

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, febrero veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO

El Juzgado procede de oficio a resolver la libertad por pena cumplida del sentenciado JONATHAN JAVIER ACEVEDO SÁNCHEZ, dentro del proceso radicado 68001-6000-159-2022-00509-00 NI. 38316.

CONSIDERACIONES

Este Despacho vigila la pena de 13 meses de prisión impuesta a JONATHAN JAVIER ACEVEDO SÁNCHEZ, mediante sentencia condenatoria proferida el 4 de marzo de 2022 por el Juzgado Segundo Penal Municipal con Funciones Mixtas de Girón, Santander, Santander, como responsable del delito de hurto calificado y agravado. En el fallo le fueron negados los mecanismos sustitativos de la pena de prisión.

El condenado JONATHAN JAVIER ACEVEDO SÁNCHEZ se encuentra privado de la libertad por cuenta de esta actuación desde el 21 de enero de 2022¹, lo que indica que **ha descontado 13 meses de la pena de prisión.**

Se concluye entonces, que el penado ha cumplido la condena impuesta, por lo que se ordena su LIBERTAD INMEDIATA E INCONDICIONAL a partir de la fecha. Líbrese la respectiva boleta de libertad ante el centro carcelario.

Se declara además de acuerdo al artículo 53 del Código Penal legalmente cumplida la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas, debiendo oficiarse a la Registraduría Nacional del Estado Civil y a la Procuraduría General de la Nación dando informe de la misma.

Acorde a lo dispuesto en el artículo 476 del C.P.P. vigente comuníquese esta decisión a las mismas autoridades que se enteró la sentencia.

Una vez ejecutoriada esta providencia, remítanse las diligencias al Juzgado Segundo Penal Municipal con Funciones Mixtas de Girón, Santander, Santander,

¹ Folio 27– Boleta Detención No. 263.-

para su archivo definitivo. **El encartado deberá ser dejado a disposición del Juzgado Primero Homólogo de esta ciudad dentro del CUI 68001-6000-159-2021-04551-00 atendiendo a que es requerido dentro de dicho proceso.**

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR cumplida la pena impuesta al sentenciado JONATHAN JAVIER ACEVEDO SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.092.363.995, a partir de la fecha, dentro del proceso radicado 68001-6000-159-2022-00509 NI. 38316

SEGUNDO.- ORDENAR su LIBERTAD INMEDIATA E INCONDICIONAL POR PENA CUMPLIDA en razón de este asunto a partir de la fecha. Líbrese la respectiva boleta de libertad ante el centro penitenciario.

TERCERO. - Declarar legalmente cumplida la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas, debiendo oficiarse a la Registraduría Nacional del Estado Civil y a la Procuraduría General de la Nación dando informe de la misma.

CUARTO. - Una vez ejecutoriada esta providencia, remítanse las diligencias al Juzgado de Origen para su archivo definitivo.

QUINTO.- El condenado ACEVEDO SÁNCHEZ deberá ser dejado a disposición del Juzgado Primero Homólogo de esta ciudad dentro del CUI 68001-6000-159-2021-04551-00 atendiendo a que es requerido dentro de dicho proceso.

SEXTO. - Contra esta decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ILEANA DUARTE PULIDO
JUEZ**